

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01317/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) El día veintiocho (28) de marzo del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

Se requiere información sobre la documentación que por Ley deberá de existir referente a la construcción de la Delegación Municipal de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México.

Y que de acuerdo a la Normatividad vigente le correspondía a la hoy extinta Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, y que aún en esta fecha 25 de marzo de 2011, en su página de internet del Gobierno del Ayuntamiento de Texcoco aún aparece dicha Dirección, junto con los trámites que le competen, y que en el apartado; Trámites | Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Obra mayor a 60 m2, describe los DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CUALQUIER TRÁMITE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO: y que son los siguientes:

- Formato de solicitud original y copia (proporcionado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano). Se solicita copia tramitada y recibida por dicha Dirección General de Desarrollo Urbano***
- 2 fotocopias de un documento de propiedad. **Se solicita copia tramitada recibida por dicha Dirección General de Desarrollo Urbano***
- 2 fotocopias de la boleta predial vigente.(SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)***
- Original y 2 fotocopias de la identificación del propietario y en su caso carta poder. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)***
- 2 Folders tamaño oficio color beige. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)***
- Tratándose de personas morales deberán acreditarse con los documentos en copia, que señale su constitución, integración, representación jurídica y domicilio. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)***

**** Escrituras Públicas o resoluciones judiciales o administrativas y título de propiedad social, inscritas en el registro público de la propiedad y que contengan los datos de inscripción. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO) DOCUMENTOS ADICIONALES PARA OBRA MAYOR A 60 m2:**

- **2 Copias de la licencia de uso de suelo vigente. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **2 Copias de la licencia de uso de suelo vigente. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **En su caso, dictámenes técnicos señalados en la Licencia de uso de suelo. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **2 Copias de los planos arquitectónicos doblados en tamaño carta. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **2 Copias de los planos estructurales doblados en tamaño carta. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **1 Copia de la cara del plano arquitectónico y estructural. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **Original y 2 copias del cálculo estructural con firma del perito del Estado de México. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **2 Copias de carta convenio entre propietario y perito (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **2 Copias del registro vigente del perito del Estado de México. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **En su caso, dictámenes técnicos señalados en la Licencia de uso de suelo. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **2 Copias de los planos arquitectónicos doblados en tamaño carta. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **2 Copias de los planos estructurales doblados en tamaño carta. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **1 Copia de la cara del plano arquitectónico y estructural. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

- **Original y 2 copias del cálculo estructural con firma del perito del Estado de México. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **2 Copias de carta convenio entre propietario y perito (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**
- **2 Copias del registro vigente del perito del Estado de México. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

RESULTADO O DOCUMENTO A OBTENER:

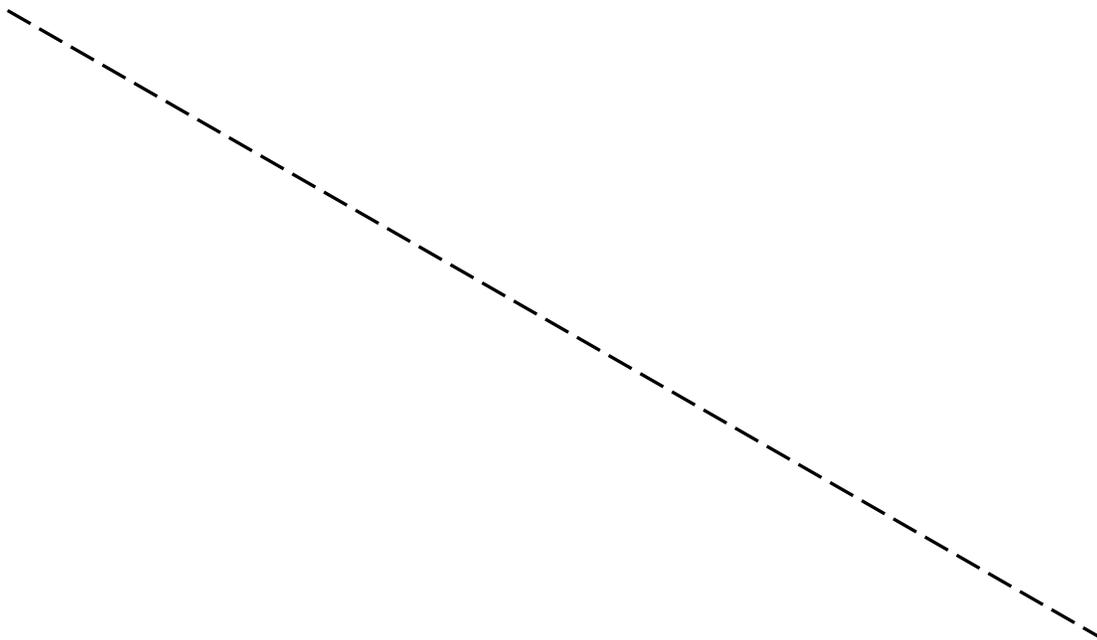
Licencia correspondiente al trámite solicitado. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)

En espera de la información solicitada. (Sic)

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: Información que deberá de tener la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, que es la facultada normativamente para la expedición de este tipo de trámites, más aún cuando el Presidente Municipal, está enterado de estos asuntos, ya que en minuta realizada el 09 de diciembre de 2009.

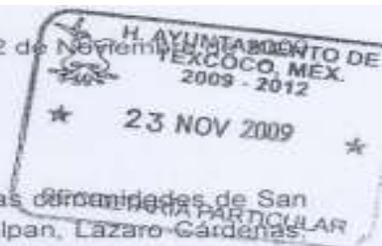
Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00069/TEXCOCO/IP/A/2011**



San Miguel Coatlinchan Texcoco edo. México 22 de Noviembre de 2009

ING. AMADO ACOSTA GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
P R E S E N T E.



Los que suscriben autoridades auxiliares y ejidatarios de las comunidades de San Miguel Coatlinchan, Colonia San Felipe, Santiago Cuautlalpan, Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento el Tejocote, Colonia del Trabajo y Montecillos, le distrae de sus múltiples ocupaciones, para enviarle por este medio el pliego petitorio global de las comunidades para su negociación con saascaem,

SANTIAGO CUAUTLAPAN

1.- QUE LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTRA SE ELEVE EN TOSO LOS CRUCES DE LOS CAMINOS SIGUIENTES:

- A. Camino al monte.
- B. Revisión de a la verificación al trazo de la estructura del puente debido a que se considera fuera de derecho de vía
- C. Camino al puente quebrado ubicado en el km 71+200
- D. Camino real de Chalco ubicado en el km 70+940
- E. Camino Tepetitlan ubicado en el km 63+880
- F. Camino los arrieros y/o el camino a la barranca de Cuautlalpan ubicado km 69+120
- G. Camino rural que une a col. lázaro cárdenas y montecillo
- H. Camino al rancho el jardín propiedad ejidal

2.- CONSTRUCCIÓN DE LA GASAS DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE EN EL CRUCE DE LA CARRETERA MEXICO-TEXCOCO

3.- REUBICACIÓN O EN SU DEFECTO EL PAGO DE SU PROPIEDAD DE 4 FAMILIAS DE ARTESANOS ALFAREROS QUE AFECTA DIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA

4.- PETICIÓN DE LA COMUNIDAD, QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA DEJE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS YA QUE ES AFECTADA DIRECTAMENTE.

- A. La ampliación del inmueble de la delegación municipal
- B. La construcción de oficinas y auditorio con equipamiento en el terreno ejidal que pertenece a la a comunidad
- C. Cambio en la dimensión de red de drenaje, debido que es insuficiente.

SAN MIGUEL COATLINCHAN

1.- QUE LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTRA SE ELEVE EN TOSO LOS CRUCES DE LOS CAMINOS SIGUIENTES:

- A. Calle Juárez que comunica la col. San Felipe con Av. González
- B. Camino al monte
- C. Camino al puente quebrado ubicado en el km 71+200
- D. Camino real de Chalco ubicado en el km 70+940
- E. Camino Tepetitlan ubicado 63+880
- F. Camino los arrieros y/o el camino a la barranca de Cuautlalpan ubicado km 69+120

2.- CONSTRUCCIÓN DE LA GASAS DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE EN EL CRUCE DE LA CARRETERA MEXICO-TEXCOCO

3.- SE SOLICITA A SAASCAEM UN PASO FRANCO CON UNA ALTURA DE 5.50M QUE CRUZE CON DIRECCION A LA COLONIA SAN FELIPE COATLINCHAN Y UN PUENTE PARA CRUZAR LA BARRANCA ASI COMO UNA FRANJA DE TERRENO DE 200M PARALELO A LA AUTOPISTA EN EL KM 69+120 Y EN ESTE MISMO PUNTO SE SOLICITA LA DONACION DE UNA FRANJA DE 12M DE ANCHO DE LOS TERRENOS ADQUIRIDOS POR SAASCAEM QUE SIRVAN DE CONTINUIDAD DEL CAMINO QUE VIENE DEL KM EN MENCION HASTA EMPATAR CON EL CAMINO EXISTENTE DE SAN FELIPE CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 800M.

4.- DONACION DEL PREDIO UBICADO EN EL KM. 68-360 AL KM69+100 ADQUIRIDO POR SAASCAEM QUE SERA DESTINADO COMO UN DEPORTIVO DE BENEFICIO SOCIAL, COMO INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACION DE CAMINOS DE USO COMUN EN LOS CUALES CRUZA DICHA AUTOPISTA

5. LAS COMUNIDADES DE SAN MIGUEL COATLINCHAN Y SANTIAGO CUAUTLALPAN NUEVAMENTE SOLICITAN AL GRUPO LIVERADOR G.A.P. QUE EXIHA EN LA PRXIMA REUNION INMEDIATA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN COMO DUEÑO AL SR. RAMON RIVAS MARAÑON ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA ADQUISICION DE DE LOS TERRENOS DE SAN JUAN, PARAISO Y SAN MATEO POR PARTE DEL SR. RAMON RIVAS MARAÑON DE IGUAL MANERA SE SOLICITA EXHIBIR LAS ACTAS DE ASAMBLEA DE EJIDATARIOS DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO CUAUTLALPAN DEBIDAMENTE FIRMADASPOR TODA LA ASAMBLEA EN LO REFERENTE AL TRAZO DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE.

COLONIA SAN FELIPE COATLINCHAN

1.- QUE LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTRA SE ELEVE EN TOSO LOS CRUCES DE LOS CAMINOS SIGUIENTES:

A. Calle Juárez que comunica la col. San Felipe con Av. González

2.- CONSTRUCCIÓN DE LA GASAS DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE EN EL CRUCE DE LA CARRETERA MEXICO-TEXCOCO

3.- PETICIÓN DE LA COL. SAN FELIPE, QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA DEJE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS YA QUE ES AFECTADA DIRECTAMENTE.

- A. Creación de un poso de agua potable *plc*
- B. Construcción de red de drenaje sanitario en un tramo aproximado de 1.5 km
- C. Construcción de banquetas y pavimentación de las calles de la colonia

MONTECILLOS

1.- QUE LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTRA SE ELEVE EN TOSO LOS CRUCES DE LOS CAMINOS SIGUIENTES:

- A. Camino rural que une a col. Iázaró cárdenas y montecillo
- B. Camino al rancho el jardín propiedad ejidal

2.- CONSTRUCCIÓN DE LA GASAS DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE EN EL CRUCE DE LA CARRETERA MEXICO-TEXCOCO

3.- PETICIÓN DE LA COMUNIDAD, QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA DEJE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS YA QUE ES AFECTADA DIRECTAMENTE.

- A. Donación de una área de usos múltiples para la comunidad con una superficie aproximada de 4 hectáreas
- B. El desemboque del drenaje de la comunidad hacia el carnal con una distancia aproximada de 2.5 km.

COLONIA LAZARO CARDENAS

1.- CONSTRUCCIÓN DE LA GASAS DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE EN EL CRUCE DE LA CARRETERA MEXICO-TEXCOCO

3.- PETICIÓN DE LA COMUNIDAD, QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA DEJE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS YA QUE ES AFECTADA DIRECTAMENTE.

- A. Pavimentación del camino Beltrán que va de la col. Lázaro Cárdenas a av. General Manuel González con una longitud de 1km.
- B. Creación de agua potable
- C. Donación de un terreno para uso de panteón
- D. Remodelación de la esc. Primaria Mariano Gómez y mobiliario de la misma
- E. Un puente peatonal en el km 32 de la carretera Reyes Texcoco
- F. Construcción de la barda perimetral de la escuela Diego Rivera no. 741
- G. Construcción de la delegación Lázaro Cárdenas y salón de usos múltiples
- H. Donación de un terreno para la lechería

FRACCIONAMIENTO EL TEJOCOTE

1.- CONSTRUCCIÓN DE LA GASAS DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE EN EL CRUCE DE LA CARRETERA MEXICO-TEXCOCO

3.- PETICIÓN DE LA COMUNIDAD, QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA DEJE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS YA QUE ES AFECTADA DIRECTAMENTE.

- A. Construcción de Un puente peatonal en el km 32 de la carretera Reyes Texcoco
- B. Mejoramiento urbano del frente del fraccionamiento el tejocote, para evitar la instalación de comerciantes alfareros, reubicados con motivo de la construcción de las gasas
- C. Donación de un vehículo oficial para uso de la delegación y la comunidad

COLONIA DEL TRABAJO

1.- CONSTRUCCIÓN DE LA GASAS DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE EN EL CRUCE DE LA CARRETERA MEXICO-TEXCOCO

MINUTA

SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ESTANDO PRESENTES, EL C. ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE SAASCAEM, EL ING. AMADO ACOSTA GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCOCO, EL GERENTE MUNICIPAL LIC. RICARDO CRUZ RODRIGUEZ, LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN Y COPACI DE LAS COMUNIDADES, DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, SAN MIGUEL COATLINCHAN, COLONIA LÁZARO CARDENAS INAMEX, COL. SAN FELIPE COATLINCHAN, FRACCIONAMIENTO EL TEJOCOTE, MONTECILLO Y COLONIA EL TRABAJO, ASI COMO UN NÚMERO CONSIDERABLE DE EJIDATARIOS DE SAN MIGUEL COATLINCHAN Y SANTIAGO CUAUTLALPAN, Y VECINOS DE LAS COMUNIDADES ANTES CITADAS, CON LA FINALIDAD DE TRATAR LOS PUNTOS QUE ACONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- 1.- ASISTENCIA.
- 2.- SE TOMA EL PLIEGO PETITORIO DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS.
- 3.- ACUERDOS TOMADOS.

EN EL DESARROLLO

1.- SE TOMA ASISTENCIA Y SE PASA A LA MISMA, ESTANDO PRESENTES LAS PARTES INTERESADAS, SE PASA AL SIGUIENTE PUNTO.

2.- EN ESTE PUNTO LAS COMUNIDADES AFECTADAS EN PRESENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE SAASCAEM Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPRESAN LAS PETICIONES QUE SOLICITAN EN CADA UNA DE SUS COMUNIDADES PARA QUE ESTOS NO SE VEAN AFECTADOS POR EL PROYECTO DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

- POR PARTE DE LAS COMUNIDADES EN SU CONJUNTO.

A.

	SITIO	OBSERVACIONES
1	ANTES DEL P.V.I. 5	LOS USUARIOS SOLICITAN SE CONSIDERE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO P.V.I. AL CAMINO VIEJO DEL MONTE. (QUE LA AUTOPISTA PASE POR LA PARTE DE ARRIBA)
2	P.V.I. 5 (CAMINO A LAS MINAS ESQ. CAMINO REAL DE CHALCO) UBICADO EN EL KM 71.+420	SE SOLICITO A LA EMPRESA LA VERIFICACION DEL TRAZO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE DEBIDO A QUE LOS USUARIOS CONSIDERAN QUE ESTAN FUERA DEL DERECHO DE VIA. (QUE LA AUTOPISTA PASE POR LA PARTE DE ARRIBA)
3	P.V.I. 4-1 (PUENTE)	EN EL PUENTE SEGUN EL PROYECTO NO EXISTE

2) El **SUJETO OBLIGADO** solicitó y autorizó una prórroga el día dieciocho (18) de abril del año dos mil once en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se aprueba la prórroga solicitada, a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de información. Sin embargo se le exhorta, para que entregue la respuesta correspondiente a la brevedad posible. (Sic)

3) El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el día veintinueve (29) de abril del año dos mil once en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En atención a su solicitud pública donde requiere; "...Información sobre la documentación que por Ley deberá existir referente a la construcción de la delegación Municipal de Santiago Cuautlalpan Texcoco, Estado de México..."

Referente a la construcción de la Delegación de Santiago Cuautlalpan, le informo que esta, es una obra que se está realizando por parte de SAASCAEM (Sistema de Autopistas, Servicio Conexo y Aeropuertos del Estado de México) por tanto este H. Ayuntamiento de Texcoco, no cuenta con escritura pública, ni título de propiedad, ni cuenta con documento alguno, ya que es una ZONA DE USO COMUN; por otro lado le sugiero que la documentación que se los solicite al SAASCAEM.a que este cuenta con un link de transparencia el cual es:

<http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/saascaem/derechovia>

Así mismo, con estricto apego a derecho se hace de su conocimiento que en caso de que la respuesta la considere desfavorable, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tiene el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el sistema reconoce como el día en el que tuvo conocimiento de la resolución respectiva para que usted interponga el Recurso de Revisión ante esta Unidad de Información o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado SICOSIEM.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes (Sic)

4) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día once (11) de mayo del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: **Artículo 71 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: ***Por este medio se interpone el Recurso de Revisión, considerando que ese Ayuntamiento de Texcoco, dentro del ámbito de sus atribuciones y sometido a las Leyes Estatales y Municipales, así como a los diversos ordenamientos emanados del propio Ayuntamiento, se hizo la solicitud de información pública que bajo estos criterios de competencia, se supone que debe de poseer dicho Ayuntamiento lo relativo a solicitudes y permisos de demolición y construcción dentro de territorio de Texcoco, por lo que se considera que la respuesta otorgada, en primera no es la solicitada, considerando una evasiva dicha respuesta, y en consecuencia una respuesta desfavorable a dicha solicitud, aunado a que el propio Presidente Municipal de Texcoco ha estado participando en diversos actos públicos sobre este asunto, además de contar con documentación oficial y registrar su firma autógrafa en dichos documentos, en ese sentido el Ayuntamiento es partícipe de una forma u otra y de acuerdo la competencia sobre demoliciones y construcciones tiene una uindad administrativa creada y facultada para este tipo de asuntos, o en su caso saber los argumentos y ordenamientos legales que la imposibiliten de ejercer sus atribuciones.***

Se anexa documento en formato Word, con los argumentos de mi parte para su análisis correspondiente esperando dentro del marco jurídico legal me asista la razón en mi solicitud y recurso de revisión correspondiente. (Sic)

Documento anexo:

***Texcoco, Estado de México 10 de mayo de 2011.
Folio de la solicitud: 00069/TEXCOCO/IP/A/2011
Documento de presentación para RECURSO DE REVISIÓN***

Dentro de las funciones y atribuciones competencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, del AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, expresadas en lo que fue el BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (2010), EN VIGOR DESDE EL DÍA CINCO DE

6.- **** Escrituras Públicas o resoluciones judiciales o administrativas y título de propiedad social, inscritas en el registro público de la propiedad y que contengan los datos de inscripción. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA OBRA MAYOR A 60 m2:

7.- 2 Copias de la licencia de uso de suelo vigente. **(SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

8.- En su caso, dictámenes técnicos señalados en la Licencia de uso de suelo. **(SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

9.- 2 Copias de los planos arquitectónicos doblados en tamaño carta. **(SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

10.- 2 Copias de los planos estructurales doblados en tamaño carta. **(SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

11.- 1 Copia de la cara del plano arquitectónico y estructural. **(SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

12.- Original y 2 copias del cálculo estructural con firma del perito del Estado de México. **(SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

13.- 2 Copias de carta convenio entre propietario y perito **(SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

14.- 2 Copias del registro vigente del perito del Estado de México. **(SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

RESULTADO O DOCUMENTO A OBTENER: (texto que aparece en los trámites/requisitos de información en su página de Internet)

15.- Licencia correspondiente al trámite solicitado. **(SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

Lineamientos que el propio Ayuntamiento elaboró para el ejercicio de su gobierno, independientemente de que sea zona de uso común, deberá de contar los permisos que por Ley establece.

Aunado a que dentro de su página de Internet (<http://www.texcoco.gob.mx/gobierno/direccion/mision?DR=33>), claramente establece lo siguiente:

Bienvenidos a la oficina virtual de la Dirección General de Desarrollo Urbano, espacio creado para que los Texcocanos conozcan las acciones, programas y

actividades emprendidas por esta dependencia, cuyo objetivo fundamental es formular con eficacia y prontitud las políticas de asentamiento humanos, urbanismo y vivienda.

Es nuestro deseo que este portal les permita conocer y participar en la gran tarea que tenemos todos por lograr un Desarrollo Urbano Sostenible y Sustentable en el Municipio de Texcoco.

Así mismo, refiere a lo que será se Misión y Visión que textualmente manifiesta lo siguiente:

MISIÓN

Establecer un modelo de municipio sustentable, equitativo y competitivo, planear el Desarrollo urbano e impulsar proyectos de impacto social, con una gestión eficiente y transparente.

VISIÓN

Ser la dirección de vanguardia que promueva y aplique de manera eficiente los lineamientos para mejorar continuamente la calidad de vida en el Municipio, en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.

OBJETIVOS

Dirigir todas aquellas actividades con plena Transparencia y Honestidad encaminadas a la planeación, coordinación e instrumentación del desarrollo urbano y vivienda, así como el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el Municipio.

VALORES

- . Compromiso*
- . Honestidad*
- . Profesionalismo*
- . Vocación de Servicio*
- . Actitud Proactivo*
- . Trabajo en Equipo*

Por otra parte también manifiesta en la liga (http://www.texcoco.gob.mx/tramite_detalle?TR=27), lo referente a Trámites | Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología Obra mayor a 60 m2 donde en materia de construcción es esta dirección la facultada para los asuntos de esta índole en todo el territorio del municipio de Texcoco, y es aquí precisamente, en esta liga de internet donde se encuentra lo que he estado solicitando información descrita la solicitud inicial y en el presente documento.

Ya que si esta Unidad Administrativa facultada para conocer, tramitar, y autorizar lo que por origen de su creación dentro de este gobierno municipal es la responsable de realizar dichas autorizaciones o negarlas, entonces quien autorizó la construcción de una edificación en territorio del Municipio de Texcoco, o cualquier particular, o empresa privada, o empresa concesionada, o dependencias de gobierno municipal o gobierno estatal están exentas de realizar los trámites que el propio gobierno de Texcoco ha establecido, porque no existe información técnica y documental de esta construcción, quién proporcione los permisos de construcción y de demolición, donde se encuentra la información que refiere a los documentos

adicionales para la construcción de más de 60 metros cuadrados, y para terminar, si el propio municipio de Texcoco ha tenido y tiene conocimiento de esta construcción, prueba de ello se remite también por este mismo sistema de comunicación, si a través de escrito de fecha veintidós de noviembre de dos mil nueve y minuta de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve el Presidente Municipal el figura principal de todo este asunto, y que en dicha minuta deposita su firma autógrafa, no es posible que con el pleno conocimiento de la construcción de varios edificios autorizados o acordados en esa minuta, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología evada su responsabilidad como autoridad en materia de edificaciones en Texcoco.

ATENTAMENTE

5) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01317/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

6) El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

Texcoco, Estado de México a 16 de Mayo del 2011
Unidad de Información del Municipio de Texcoco,
Estado de México.
Folio de la Solicitud: 00069/TEXCOCO/IP/A/2011
Folio del Recurso de Revisión: 01317/INFOEM/IP/RR/2011
Recurrente [REDACTED]
Asunto: Informe de Justificación

Por medio del presente escrito y atendiendo el derecho que se tiene para el envío del informe de justificación, derivado del Recurso de Revisión número **01317/INFOEM/IP/RR/2011** se envía el mismo en tiempo y forma, en virtud de que el recurrente señala que la respuesta proporcionada no satisface lo solicitado y ha causado agravios, para lo cual hago del conocimiento que en fecha veintiocho de marzo del año 2011, el Recurrente en ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (SICOSIEM), solicitó; **“Se requiere información sobre la documentación que por Ley deberá de existir referente a la construcción de la Delegación Municipal de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México. Y que de acuerdo a la Normatividad vigente le correspondía a la hoy extinta Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, y que aún en esta fecha 25 de marzo de 2011, en su página de internet del Gobierno del Ayuntamiento de Texcoco aún**

• **1 Copia de la cara del plano arquitectónico y estructural. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

• **Original y 2 copias del cálculo estructural con firma del perito del Estado de México.**

(SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)

• **2 Copias de carta convenio entre propietario y perito (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

• **2 Copias del registro vigente del perito del Estado de México. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

• **En su caso, dictámenes técnicos señalados en la Licencia de uso de suelo. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

• **2 Copias de los planos arquitectónicos doblados en tamaño carta. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

• **2 Copias de los planos estructurales doblados en tamaño carta. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

• **1 Copia de la cara del plano arquitectónico y estructural. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

• **Original y 2 copias del cálculo estructural con firma del perito del Estado de México.**

(SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)

• **2 Copias de carta convenio entre propietario y perito (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

• **2 Copias del registro vigente del perito del Estado de México. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)**

RESULTADO O DOCUMENTO A OBTENER:

Licencia correspondiente al trámite solicitado. (SE SOLICITA COPIA TRAMITADA Y RECIBIDA POR DICHA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO)

En espera de la información solicitada.

Información de deberá de tener la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, que es la facultada normativamente para la expedición de este tipo de trámites, más aún cuando el Presidente Municipal, está enterado de estos

asuntos, ya que en minuta realizada el 09 de diciembre de 2009". Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, señalando que la modalidad de entrega fue a través del SICOSIEM.

Aunado a lo anterior en fecha veintinueve de abril del 2011 esta Unidad de Información dio respuesta en los siguientes términos; **"...Referente a la construcción de la Delegación de Santiago Cuautlapan, le informo que esta, es una obra que se está realizando por parte de SAASCAEM (Sistema de Autopistas, Servicio Conexo y Aeropuertos del Estado de México) por tanto este H. Ayuntamiento de Texcoco, no cuenta con escritura pública, ni título de propiedad, ni cuenta con documento alguno, ya que es una ZONA DE USO COMUN; por otro lado le sugiero que la documentación que se los solicite al SAASCAEM ya que este cuenta con un link de transparencia el cual es:**

<http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/saascaem/derechovia>

Así mismo, con estricto apego a derecho se hace de su conocimiento que en caso de que la respuesta la considere desfavorable, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tiene el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el sistema reconoce como el día en el que tuvo conocimiento de la resolución respectiva para que usted interponga el Recurso de Revisión ante esta Unidad de Información o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado SICOSIEM. Sin más por el momento quedo a sus órdenes", haciendo mención que en ningún momento se evadió el requerimiento de información, dando seguimiento en todo momento a la solicitud principal.

Respecto y en atención al requerimiento de información que hoy se recurre, hago de su conocimiento que conforme a los artículos 32, 33, 34, 35, 38, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Texcoco, es un enlace entre los Servidores Públicos Habilitados y los solicitantes, encargada de recabar, difundir y entregar la información a los particulares, y en su caso, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes y orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan.

Posteriormente en fecha 10 de Mayo de 2011, fue registrado el Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente, en el cual indica como agravio; **"Por este medio se interpone el Recurso de Revisión, considerando que ese Ayuntamiento de Texcoco, dentro del ámbito de sus atribuciones y sometido a las Leyes Estatales y Municipales, así como a los diversos ordenamientos emanados del propio Ayuntamiento, se hizo la solicitud de información pública que bajo estos criterios de competencia, se supone que debe de poseer dicho Ayuntamiento lo relativo a solicitudes y permisos de demolición y construcción dentro de territorio de Texcoco, por lo que se considera que la respuesta otorgada, en primera no es la solicitada, considerando una evasiva dicha respuesta, y en consecuencia una respuesta**

(INFOEM), en virtud de que como ya se ha venido esgrimiendo la respuesta a su solicitud fue clara, precisa y entregada en tiempo y forma.

POR TODAS ESTAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE HAN VENIDO DESARROLLANDO EN ESTE INFORME DE JUSTIFICACIÓN, SE DEBE CONSIDERAR TAL Y COMO LO ESTIPULA LA LEY LA IMPROCEDENCIA DEL MISMO, POR ESTAR AJUSTADO CONFORME A DERECHO, Y TODA VEZ QUE CONFORME A LO EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SE DIO CUMPLIMIENTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEBIDO A QUE SE DIO A CONOCER Y SE ENVIÓ A TRAVÉS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO SICOSIEM LA INFORMACION SOLICITADA POR EL AHORA RECURRENTE Y EN NINGÚN MOMENTO SE VULNERO EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA PARA ACCEDER A DOCUMENTO Y EJERCER SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley que da creación a este Instituto, el Pleno es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el asunto de que el **SUJETO OBLIGADO** niegue la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que dispone:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

TERCERO. A efecto de resolver la *litis* planteada, es necesario determinar si la información materia de la solicitud constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la Materia, además será necesario precisar si la respuesta que envió el **SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de información, es suficiente para dar cumplimiento con lo requerido, y satisface la solicitud. Por lo tanto, para esclarecer esta situación, resulta útil llevar a cabo un estudio jurídico sobre las facultades que asisten al **SUJETO OBLIGADO** respecto al tema en cuestión:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

...

- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;**
 - e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**
 - f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;**
- ...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática en base a la realidad objetiva, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

II. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las

materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.

b) Integrar invariablemente al proceso de planeación regional y metropolitana a través de las comisiones respectivas para la ejecución de las obras y prestación de los servicios que conjuntamente hubieren aprobado para sus zonas metropolitanas y ejecutarán los programas conjuntos en los distintos ramos de la administración estatal y municipal, en los términos de los convenios suscritos al efecto.

c) Presupuestar a través de la legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos, en cada ejercicio, y constituirán fondos financieros comunes para la ejecución de acciones coordinadas.

Su participación se regirá por principios de proporcionalidad y equidad atendiendo a criterios de beneficio compartido, en términos de los convenios respectivos.

d) Regular la ejecución conjunta y coordinada de los planes, programas y acciones que de ellos deriven a través de las comisiones metropolitanas.

e) Suscribir convenios con la Federación, los Estados y municipios limítrofes y el Distrito Federal, en su caso, para la ejecución de obras, operación y prestación de servicios públicos o la realización de acciones en las materias que fueren determinadas por las comisiones metropolitanas y relacionadas con los diversos ramos administrativos.

f) Publicar los acuerdos y convenios que se suscriban para dar cumplimiento a los planes metropolitanos, en los periódicos oficiales.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;

...

En observancia a los dispositivos en mención, se esgrime que el **SUJETO OBLIGADO** en su calidad de municipio libre, se encuentra dotado de autonomía en su régimen de gobierno interior. La Constitución Federal delega facultades a los Ayuntamientos como la de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y otorgar licencias y permisos para construcciones entre otras.

Las acciones que formulen y ejecuten los Ayuntamientos en las materias de su competencia, tal y como lo establece la Constitución del Estado, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables en el Sistema Estatal de Planeación Democrática que será integra por los planes y programas que formulen las autoridades municipales. Es decir, las obras que se pretendan realizar por parte del Ayuntamiento deberán de ser contempladas por los planes de desarrollo municipal, y apegarse a las disposiciones del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Una vez aclarado lo anterior, es necesario señalar que en materia de regulación de asentamientos humanos y desarrollo urbano, el Ayuntamiento tiene la atribución de otorgar las licencias de construcción, demolición y excavación, correspondientes, las cuales de acuerdo a la legislación de dicha materia, tienen como objeto autorizar las obras nuevas, así como la demolición parcial o total y las excavaciones, entre otras, que se pretendan llevar a cabo dentro de su competencia territorial.

Dicho lo anterior, es importante señalar que incluso la información solicitada por el **RECURRENTE** constituye información pública de oficio, tal y como lo señala el artículo 12 de la ley de la materia de la siguiente manera:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

XVII. Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones;

...

Ante ello, queda claro que la información solicitada por el **RECURRENTE** respecto a los documentos solicitados en el trámite de expedición de licencia que conforman el expediente, y la misma licencia de construcción expedida por el Ayuntamiento, constituye información pública de oficio, la cual es generada por el **SUJETO OBLIGADO**.

Luego entonces, vale la pena señalar las facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, establecidas en su actual Bando municipal, en los términos siguientes:

BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO

Artículo 1.-El presente Bando es de interés público y tiene por objeto el establecimiento de normas básicas de observancia general y de cumplimiento obligatorio, tendientes a orientar el régimen de gobierno, organización y estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, atendiendo a los principios estratégicos y humanísticos que rigen la organización de la misma.

Artículo 2.- **El Municipio de Texcoco es una persona jurídica colectiva.** Está investida de personalidad jurídica propia, es parte integrante de la división territorial, así como de la organización política y administrativa del Estado de México y está gobernada por un órgano colegiado denominado Ayuntamiento, emanado de un proceso legítimo de elección popular directa.

La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga al gobierno municipal, se ejercerá a través del Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO

Artículo 73.- El Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para adquirir y acordar el uso o destino de clase de bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a cargo de la Administración Pública Municipal y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Artículo 74.- El Patrimonio del Municipio estará compuesto por:

- I. Bienes del dominio público;
- II. Bienes del dominio privado.

Artículo 75.- Excepto aquellos pertenecientes a la Federación y al Gobierno del Estado en términos de las legislaciones aplicables, son bienes del dominio público municipal :

I. Los de uso común;

II. Los bienes muebles e inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a éstos, o los que utilicen las dependencias y entidades del Municipio para el desarrollo de sus actividades;

...

Artículo 83.- El Ayuntamiento, por conducto de la Sindicatura Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá a su cargo el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal, previa formulación del inventario correspondiente por parte del Síndico, quien legalmente tiene el deber de inscribir en el libro especial dichos bienes, sus valores, características de identificación, así como el uso y destino de los mismos.

El Ayuntamiento, a través de sus autoridades competentes, podrá autorizar a los particulares realizar algunos tipos de obra de construcción en, sobre, o bajo los bienes inmuebles municipales. Cualquier contravención a esta disposición será causa de responsabilidad para quien la realice, auxilie o incite a hacerlo y el responsable deberá restituir el bien inmueble al estado que originalmente guardaba, situación que sólo se considerará para efectos de la reparación del daño.

Artículo 108.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Municipal:

I. Formular y conducir las políticas en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y ecología;

II. Expedir licencias, permisos y autorizaciones en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda, construcciones y ecología, a aquellas personas quienes cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables;

III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, vivienda, construcciones y ecología;

IV. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Municipio;

V. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;

...

Se observa que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento en relación a la solicitud de información que nos ocupa, se destaca que si bien es cierto, tiene personalidad jurídica para adquirir y acordar el uso o destino de clase de bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos y específicamente los bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Ahora bien, aclarado el punto anterior, si bien es cierto el Ayuntamiento cuenta entonces con bienes inmuebles en los cuales desarrolla sus actividades y

H. AYUNTAMIENTO DE
TEXCOCO
2009-2012
300A-3013

"2011, Año del caudillo Vicente Guerrero"

Buscar

Inicio Trámites Eventos Gobierno Municipio Prensa

Regresar
Inicio
Trámites Municipales
Trámites Estatales
Trámites Federales

Transparencia
Emergencias
Quejas y sugerencias

Fotos
Videos

Trámites

Los más solicitados

- ▶ [Pago de predial](#)
- ▶ [Registro y consulta de CURP](#)
- ▶ [Pasaporte](#)
- ▶ [Cartilla del Servicio Militar Nacional](#)
- ▶ [Reparación de fugas en vía pública](#)
- ▶ [Derechos de conexión de agua potable y drenaje](#)
- ▶ [Certificación de clave y valor catastral](#)
- ▶ [Solicitud de levantamiento topográfico](#)

Trámites por Dependencia

- ▶ [Trámites de Presidencia](#)
- ▶ [Trámites de Centro de Atención Canina Regional Texcoco](#)
- ▶ [Trámites de Dirección de Pasaportes](#)
- ▶ [Trámites de Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado](#)
- ▶ [Trámites de Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología](#)
- ▶ [Trámites de Dirección General de Regulación Comercial y Vía Pública](#)
- ▶ [Trámites de Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora](#)
- ▶ [Trámites de Registro Civil Municipal](#)
- ▶ [Trámites de Secretaría del Ayuntamiento](#)
- ▶ [Trámites de Sistema Municipal DIF Texcoco](#)
- ▶ [Trámites de Tesorería Municipal](#)

Buscar trámite Enviar

Enlaces de Interés

Compromiso
Gobierno que cumple

REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RT)

Tramita
www.tramitanet.gob.mx

Trámites | Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Obra mayor a 60 m2

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CUALQUIER TRÁMITE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO:

- Formato de solicitud original y copia (proporcionado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano).
- 2 fotocopias de un documento de propiedad. **
- 2 fotocopias de la boleta predial vigente.
- Original y 2 fotocopias de la identificación del propietario y en su caso carta poder.
- 2 Folders tamaño oficio color beige.
- Tratándose de personas morales deberán acreditarse con los documentos en copia, que señale su constitución, integración, representación jurídica y domicilio.

** Escrituras Públicas o resoluciones judiciales o administrativas y título de propiedad social, inscritas en el registro público de la propiedad y que contengan los datos de inscripción.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA OBRA MAYOR A 60 m2:

- 2 Copias de la licencia de uso de suelo vigente.
- En su caso, dictámenes técnicos señalados en la Licencia de uso de suelo.
- 2 Copias de los planos arquitectónicos doblados en tamaño carta.
- 2 Copias de los planos estructurales doblados en tamaño carta.
- 1 Copia de la cara del plano arquitectónico y estructural.
- Original y 2 copias del cálculo estructural con firma del perito del Estado de México.
- 2 Copias de carta convenio entre propietario y perito
- 2 Copias del registro vigente del perito del Estado de México.

COSTOS:
Serán indicados en las oficinas de Oficialía de Partes y en la Dirección General de Desarrollo Urbano.

TIEMPO DE RESPUESTA:
1 a 3 días hábiles.

RESULTADO O DOCUMENTO A OBTENER:
Licencia correspondiente al trámite solicitado.

DONDE LLEVAR A CABO EL TRÁMITE:
Para ingreso de documentación e inicio de trámite: Oficialía de Partes del H. Ayuntamiento de Texcoco.
Netzahualcóyotl No. 110 Planta baja, Colonia Centro, Texcoco México.



En terminos generales como se pudo observar, el **SUJETO OBLIGADO** no tiene actualizado su sitio web, puesto que en su Bando Municipal señala a la Dirección General de Desarrollo Municipal como la encargada de expedir las licencias, permisos y autorizaciones en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda, construcciones y ecología, mientras que en su página de internet señalan a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

Pese a ello es pertinente realizar el estudio sobre las licencias de construcción según lo establecido en el Cogido Administrativo del Estado de México y en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de las Reglas Comunes a todo trámite o gestión.

CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 1.1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular las materias que se señalan a continuación, a fin de promover el desarrollo social y económico en el Estado de México:

...

IV. Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población;

Artículo 5.1.- Este Libro tiene por objeto fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la entidad.

Artículo 5.5.- Son autoridades para la aplicación de este Libro la Legislatura, el Gobernador del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y los municipios.

Artículo 5.6.- Las acciones de planeación, programación, ejecución, supervisión, administración, control, seguimiento y evaluación relativas al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población en el Estado, deberán realizarse por las autoridades de los distintos órdenes de gobierno de manera coordinada y concurrente.

Artículo 5.10.- Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

...

IX. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias de uso del suelo y de construcción;

X. Autorizar cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;

...

XVI. Emitir dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios públicos;

...

XIX. Participar en la supervisión de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios, así como recibirlas mediante actas de entrega - recepción;

XX. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para ordenar el desarrollo urbano del municipio, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación;

Artículo 5.10.- Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

...

IX. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias de uso del suelo y de construcción;

X. Autorizar cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;

...

XVI. Emitir dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios públicos;

- d) La altura máxima de edificación;**
- e) El número de cajones de estacionamiento;**
- f) El alineamiento y número oficial.**

III. En su caso, incluirá el señalamiento de las restricciones federales, estatales y municipales y dejará constancia de los dictámenes en materia de protección civil, conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural, entre otros;

IV. Incluirá, en su caso, el dictamen de impacto regional, que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

No se requerirá de licencia de uso del suelo para cada uno de los lotes resultantes de subdivisiones, conjuntos urbanos o lotificaciones para condominio que hayan sido previamente autorizados, siempre y cuando para su aprovechamiento se sujeten al uso del suelo y el alineamiento previstos en la autorización correspondiente.

Artículo 5.60.- A la solicitud de la licencia de uso del suelo, se deberá acompañar:

- I. Croquis de localización del predio;*
- II. Documento que acredite la propiedad o posesión del predio;*
- III. Dictamen favorable de impacto regional, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tratándose de usos del suelo que generen impacto regional.*

La licencia de uso del suelo que se obtenga no faculta a su titular para iniciar la ejecución de construcciones, obras o actividades industriales o comerciales.

Artículo 5.65.- La licencia de construcción tendrá por objeto autorizar:

- I. La obra nueva;***
- II. La construcción de edificaciones en régimen de condominio;***
- III. La ampliación o modificación de la obra existente;***
- IV. La reparación de una obra existente;***
- V. La demolición parcial o total;***
- VI. La excavación y relleno;***
- VII. La construcción de bardas;***
- VIII. Las obras de conexión de agua potable y drenaje, realizadas por particulares;***
- IX. El cambio de la construcción existente a régimen de condominio;***
- X. La ocupación de la vía pública;***
- XI. La modificación del proyecto de una obra autorizada;***
- XII. La construcción e instalación de antenas para radiotelecomunicaciones y de anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales.***

...

Artículo 5.66.- *A la solicitud de licencia municipal para construcción se acompañará el documento que acredite la propiedad o posesión del predio, y de acuerdo al tipo de autorización que se solicite, se anexará lo siguiente:*

III. *De cada trámite o gestión se integrará un expediente que contendrá un tanto de la documentación requerida, sea en original, copia certificada o copia simple cotejada. No se exigirá documentación que ya hubiera sido requerida y obre en su expediente, proporcionando el solicitante, en su caso, los datos necesarios para su identificación.*

IV. *Los plazos establecidos por este Reglamento se entenderán contados en días hábiles.*

V. *Las autorizaciones y dictámenes tendrán vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa de este Reglamento.*

VI. *Las autorizaciones y dictámenes además de los datos señalados en los incisos A), B) y C) de la fracción I de este artículo, contendrán el número de identificación y del expediente que le corresponda, el lugar y fecha de expedición, así como el nombre, firma y cargo del servidor público que la expida.*

DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD.

ARTÍCULO 9.- *Los documentos legales que los interesados podrán presentar para acreditar la propiedad en la obtención de las autorizaciones y dictámenes, serán: escrituras públicas o resoluciones judiciales o administrativas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y que contengan los datos de su inscripción. Tratándose de propiedad social, la misma se podrá acreditar mediante los documentos idóneos reconocidos por la legislación agraria.*

Ante la legislación citada con anterioridad, se observa que efectivamente el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de las Reglas Comunes a todo trámite o gestión, prevén los requisitos legales que tendrá que cumplir toda persona sea física o moral para la expedición de la licencia.

El municipios de Texcoco tendrá entonces entre sus atribuciones la de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias de uso del suelo y de construcción, las licencias de uso de suelo, destacando este tema como uno de los requisitos solicitados por la Autoridad competente para la expedición de licencia, constituye un documento que es expedido para fines urbanos o edificación en cualquier predio ubicado en la entidad. Y tendrá por objeto autorizar el uso del suelo, la densidad de construcción, la intensidad de ocupación del suelo, la altura máxima de edificación, el número de cajones de estacionamiento y el alineamiento y número oficial.

EXPEDIENTE: 01317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

**ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ
HENKEL GÓMEZTAGLE**
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO